

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E**

Los suscritos, Senadores de la República de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 164 numeral I y II, y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6, fracción I de la Ley General de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En pleno siglo XXI aún existen mujeres sometidas al yugo de los hombres, que anulan el actuar y pensar autónomo de las féminas, que por temores familiares o por aspectos de índole económico, siguen por un factor de costumbre y tendencias sociales, ligadas a estos retrógrados actos del siglo pasado.

La violencia, medio que debiera estar ya desterrado en una sociedad civilizada, sigue actuando entre nosotros como si fuera el único medio, a través del cual unos pocos hacen oír su voz, mientras que la mayoría, perjudicada, continúa en silencio.

La violencia intrafamiliar es el detonante de una sociedad en detrimento. Un mal ejemplo a sus hijos tanto de las madres como de los padres, genera daños físicos y psicológicos, los cuales se convertirán en personas que podrán repetir estos patrones de conducta, mediante acciones violentas hacia sus familias y el resto de la sociedad.

La violencia psicológica es una forma de maltrato. A diferencia del maltrato físico, esta es sutil y más difícil de percibir o detectar. Se manifiesta a través de palabras hirientes, descalificaciones, humillaciones, gritos e insultos.

Si se desvaloriza, se ignora y se atemoriza a una persona a través de actitudes o palabras, estamos hablando de maltrato o violencia psicológica.

Se habla de violencia psicológica “pasiva”, cuando un individuo desde pequeño, no recibe amor ni protección por parte de sus padres o tutores.

Como consecuencias de este tipo de acciones, se ve disminuida la autoestima de la persona, afectándose su desarrollo emocional. Estos maltratos, en la mayoría de los casos, conducen a la adicción a las drogas y al alcohol.

Existen algunos casos en los que un menor logra tener un desarrollo pleno, a pesar de haber sido víctima de maltrato, sin embargo las estadísticas señalan que son los menos.

La baja autoestima se manifiesta en todas las personas que sufren algún tipo de maltrato e incide directamente sobre el rendimiento escolar; incluso, llegan a presentarse problemas de identidad y estas personas tienen mucha dificultad en el manejo de la agresividad.

En cuanto a las relaciones afectivas, a las personas que han sido víctimas de maltrato les cuesta mucho construir lazos, debido a la desconfianza que crece con el tiempo, dado que el maltrato psicológico usualmente se da durante un largo tiempo y luego pasa al maltrato físico.

Para este momento se ha destruido la confianza en sí mismo del individuo afectado, y el resentimiento va en aumento.

Es importante que los padres recordemos que las relaciones afectivas con los hijos son determinantes en su desarrollo futuro. En estudios recientes se ha encontrado que en los hogares con maltrato o violencia psicológica, los hijos son 15 veces más propensos a manifestar en su vida adulta algún tipo de conducta agresiva.

En el Partido Verde, nos preocupa que nuestra sociedad este sufriendo este tipo de conductas, y por lo anteriormente señalado, proponemos a esta Soberanía, la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL ARTICULO 6 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Artículo Único.- Se reforma el artículo 6 fracción I, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

ARTÍCULO 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica **o cause detrimento emocional y perjudique el sano desarrollo de la mujer**, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación, **privación de medios económicos indispensables, alejamiento de los hijos sin que medie sentencia judicial** y amenazas, las cuales **conllevan** a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II...VI

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

SEN. ARTURO ESCOBAR Y VEGA
COORDINADOR

SEN. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS
SEN. MANUEL VELASCO COELLO
SEN. LUDIVINA MENCHACA CASTELLANOS
SEN. JAVIER OROZCO GÓMEZ
SEN. JORGE LEGORRETA ORDORICA